

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIONES DE CANDIDATURAS PRESENTADAS POR LAS COALICIONES “VAMOS CON LÓPEZ OBRADOR” Y “POR EL BIEN DE TODOS”, PARA LO CUAL SE EMITEN LOS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S :

I. A).- Que el día 13 de mayo del actual, el C. Efrén Negrete Mendoza, ante el Lic. Héctor Rene Cabezud, Presidente del Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, presentó, con el carácter de irrevocable, su formal renuncia a la candidatura integrante de la planilla del Ayuntamiento del mencionado municipio, presentada para su registro ante el señalado Consejo Municipal, por la coalición “Vamos con López Obrador”.

B).- Que el día 16 de Mayo del presente, el Lic. Héctor Rene Cabezud, dirigió el oficio CP/020/06 al Presidente del Consejo General, Lic. Mario Hernández Briceño, con el que remitió el escrito de renuncia del C. Efrén Negrete Mendoza indicando que el mismo renunciaba a su postulación como candidato a cuarto regidor suplente de la planilla al Ayuntamiento de Villa de Álvarez, presentada para su registro por la citada coalición.

C).- Que ante lo acontecido, el Presidente del Consejo General, suscribió el oficio 419/2006, el día 16 del mes y año indicados, para comunicar a los CC. Joel Padilla Peña y Francisco Morett Martínez, la presentación de la renuncia del ciudadano antes señalado.

D).- El mismo día 16, ante la oficina de recepción de este Instituto Electoral del Estado, se recibió un escrito signado por los CC. Joel Padilla Peña y Francisco José Morett Martínez, a través del cual solicitaron la sustitución del ciudadano Efrén Negrete Mendoza, por David Pérez Méndez, en virtud de la renuncia del primero de los indicados, al cargo de cuarto regidor suplente integrante de la planilla al Ayuntamiento de Villa de Álvarez, registrada por la coalición “Vamos con López Obrador”, adjuntando a su petición los documentos atinentes para la acreditación de la elegibilidad del ciudadano David Pérez Méndez.

II.- a).- Que con fecha 12 de mayo del presente, ante el Consejo Municipal Electoral de Manzanillo, se presentaron sendos escritos dirigidos al Lic. Mario Hernández Briceño, Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, suscritos por las CC. Guadalupe Alvarado Valdovinos y Gabriela Cortés Michel, a través de los cuales renunciaron con el carácter de irrevocable a las candidaturas suplentes de síndico y de la sexta regiduría, ambas integrantes de la planilla que para el Ayuntamiento de Manzanillo, registró la coalición denominada “Por el bien de todos”.

b).- Dichos escritos de renuncia, fueron remitidos en su oportunidad al Presidente del Consejo General, dándose éste a la tarea de hacerlos del conocimiento de los CC. Ing. Jaime Sotelo García y Dr. Enrique de Jesús Rivera Torres, para los efectos conducentes a que hubiere lugar.

c).- Que con fecha 25 del actual, los dirigentes antes mencionados, integrantes del órgano de gobierno de la coalición “Por el bien de todos”, con fundamento en el artículo 204, fracción II, del Código Electoral del Estado, solicitaron la sustitución de los candidatos suplentes a síndico y sexto regidor de la planilla del Ayuntamiento de Manzanillo presentada por ellos para su registro, indicando que los ciudadanos que sustituirían a las ciudadanas que renunciaron, serían César Octavio García Ochoa y Elsa Susana García Ramírez, respectivamente, adjuntando a su escrito los documentos de la acreditación de los requisitos de elegibilidad de las personas indicadas, así como los relativos al artículo 200 del Código de la materia.

III.- Al efecto cabe señalar que con la debida oportunidad se realizaron los requerimientos pertinentes a los dirigentes de los respectivos órganos de gobierno de las coaliciones “Vamos con López Obrador” y “Por el bien de todos”, con la finalidad de que cumplieran a cabalidad con la acreditación de los requisitos de elegibilidad de los ciudadanos postulados para sustituir a los ciudadanos que renunciaron, habiéndose constatado la satisfacción de los mismos y verificado además, la satisfacción de los datos y documentos a que alude el artículo 200 del Código Electoral del Estado.

En razón de lo anterior, se realizan los siguientes

CONSIDERANDOS:

1º.- De conformidad con el artículo 204 fracciones II y III del Código Electoral del Estado de Colima, este Consejo General es competente para resolver las solicitudes de sustitución de candidatos presentados por partidos políticos o coaliciones, al manifestar al efecto que:

La sustitución de candidatos deberán solicitarla por escrito los partidos políticos o coaliciones al Consejo que corresponda, observando las siguientes disposiciones:

I. ...

II. Concluido el plazo para el registro, solo por acuerdo del Consejo General podrá hacerse sustitución de candidatos. Esta procederá por causa de muerte, incapacidad, inhabilitación o renuncia expresa de los candidatos; y

III. La sustitución se podrá hacer mediante una solicitud al Consejo General. En este supuesto se observará, en su caso, lo previsto en el artículo 240 de este Código.

2º.- Por otra parte, como es del conocimiento de este órgano superior de dirección, el artículo 34 del Código Electoral del Estado, dispone que *“los Partidos Políticos son formas de organización política y constituyen entidades de interés público, conforme a lo dispuesto en la Constitución Federal, la Constitución y este Código, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular estatal y municipal y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan mediante el sufragio universal, libre, secreto directo, personal e intransferible”*, en consecuencia y para privilegiar el derecho de los partidos políticos a postular candidatos que accedan a los cargos de elección popular, atiende las solicitudes de sustitución de candidaturas en términos de lo previsto por el artículo 204, así como de las peticiones de los propios partidos políticos y coaliciones, con la finalidad de hacer efectivo además el derecho ciudadano de ser votado, y a efecto de que con una mayor certeza y otorgamiento de oportunidades contiendan dichos institutos políticos y cumplan con su función esencial de hacer posible el acceso de ciudadanos al ejercicio del poder público.

3º.- En virtud de lo manifestado en supralíneas, y dando cumplimiento al artículo 204, fracciones II y III del Código Electoral en comento, respecto a que este órgano superior de dirección debe acordar las sustituciones efectuadas después de concluido el plazo para el registro de las candidaturas correspondientes, se procedió a la verificación de la

documentación presentada por las coaliciones en referencia, resultando de la misma la omisión de ciertos requisitos por parte de la propuesta de la Coalición “Vamos con López Obrador”, requiriéndose para el efecto, misma que fue subsanada en tiempo y forma. Posteriormente el Secretario Ejecutivo y Presidente del Consejo verificaron que las solicitudes de sustitución de referencia contienen los datos que establece el artículo 200 del Código Electoral del Estado y que además, se hicieron llegar los documentos idóneos para acreditar que los ciudadanos postulados reúnen los requisitos de elegibilidad constitucionales y legales, así como los preceptuados por el numeral invocado, en sus incisos a), b) y c), en consecuencia este órgano colegiado en uso de sus atribuciones habrá de determinar en su caso las sustituciones presentadas por las coaliciones “Vamos con López Obrador” y “Por el bien de todos”, en virtud de haber cumplido con las disposiciones atinentes a los casos concretos que se exponen, y que son las siguientes:

COALICIÓN “VAMOS CON LÓPEZ OBRADOR“

- **SUSTITUYE A:** EFREN NEGRETE MENDOZA, candidato a Cuarto Regidor Suplente para el Ayuntamiento de Villa de Álvarez.
POR EL CIUDADANO: DAVID PÉREZ MÉNDEZ.

COALICIÓN “POR EL BIEN DE TODOS“

- **SUSTITUYE A:** GUADALUPE ALVARADO VALDOVINOS, candidata a Síndico suplente para el Ayuntamiento de Manzanillo.
POR EL CIUDADANO: CÉSAR OCTAVIO GARCÍA OCHOA.
- **SUSTITUYE A:** GABRIELA CORTÉZ MICHEL, candidata a Sexto Regidora suplente para el Ayuntamiento de Manzanillo.
POR LA CIUDADANA: ELSA SUSANA GARCÍA RAMÍREZ.

En razón de lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones concedidas a este Consejo General, se aprueban los siguientes puntos de

ACUERDO :

PRIMERO: Se aprueban las sustituciones solicitadas por las coaliciones “Vamos con López Obrador” y “Por el bien de todos” en los términos del considerando 3º del presente acuerdo.

SEGUNDO: Notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, a todos los partidos políticos y coaliciones acreditadas ante el mismo, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar, así como a los Consejos Municipales Electorales de Villa de Álvarez y de Manzanillo de este Instituto Electoral.

TERCERO: Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial “El Estado de Colima”, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 161 del Código Electoral del Estado.

Así lo acordaron por unanimidad de votos los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, firmando para constancia junto con el Secretario Ejecutivo que da fe.

LIC. MARIO HERNÁNDEZ BRICEÑO
Consejero Presidente

LIC. JOSE LUIS PUENTE ANGUIANO
Consejero Secretario Ejecutivo

LIC. DANIEL FIERROS PÉREZ
Consejero Electoral

LIC. FEDERICO SINUE RAMÍREZ VARGAS
Consejero Electoral

**LIC. ROSA ESTHER VALENZUELA
VERDUZCO**
Consejera Electoral

**LICDA. ANA FRANCIS SANTANA
VERDUZCO**
Consejera Electoral

LICDA. MA. DE LOS ANGELES TINTOS MAGAÑA
Consejera Electoral